

T1943



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PARA
EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE
ARTESANÍA "CHILE ARTESANÍA"**

EXENTA N° 2388 *27.ago.2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1469, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que fija nuevo texto de la Resolución Exenta N° 2881, de 2013, que creó el registro nacional de información de artesanía; y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las distintas manifestaciones del arte. Asimismo, el numeral 21 del referido artículo se establece como función otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural del país.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3 número 21 de la ley N° 21.045, el procedimiento para la entrega de los reconocimientos debe estar fijado a través de un reglamento.

Que hasta esta fecha dicho reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse dictado y publicado el reglamento al cual se remite el numeral antes referido, no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la Ley N° 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (aplica Dictámenes Nos 35.718, de 2008; 17.367, de 2009; 78.815, de 2010; 74.259, de 2012; 30.806, de 2019; y E113581 de 2021 de la Contraloría General de la República).

Que la Resolución Exenta N° 1469, de 2021, que fijó el nuevo texto del articulado de la Resolución Exenta N° 2881, de 2013, que creó el Registro Nacional de Información de Artesanía, indica en su artículo primero que el Sistema Registro Nacional de Artesanía denominado "Chile Artesanía", estará integrado por artesanos/as y organizaciones de artesanos/as, conformándose dos registros al efecto y que para formar parte de los mismos se convocará mediante el respectivo acto administrativo, el cual explicitará las condiciones de postulación, requisitos, plazos, criterios de evaluación y selección, tipos de postulantes y beneficios.

Que de acuerdo a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, ha elaborado una convocatoria la cual convocatoria tiene por objetivo invitar a postular a artesanos/as y organizaciones de artesanos/as al Sistema Registro Nacional de Artesanía, "Chile Artesanía", instrumento registral que busca identificar, reconocer y valorar a quienes cultivan la artesanía en Chile, garantizando su autenticidad, características de identidad, atributos de la creación y la promoción de su calidad, reconociendo y visibilizando toda la cadena de valor asociada al sector, promoviendo así, la circulación de obras y la asociatividad del sector.

Que esta convocatoria se encontrará permanentemente abierta a la recepción de postulaciones, realizando la respectiva evaluación los últimos tres meses del año calendario, de esta forma las presentes bases regirán mientras no sean modificadas por un nuevo acto administrativo.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe las bases de concurso, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las

Bases convocatoria para el sistema registro nacional de artesanía "Chile Artesanía", cuyo texto es el siguiente:

BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto invitar a postular a artesanos/as y organizaciones de artesanos/as al Sistema Registro Nacional de Artesanía, en adelante "Chile Artesanía", instrumento registral que busca identificar, reconocer y valorar a quienes cultivan la artesanía en Chile, garantizando su autenticidad, características de identidad, atributos de la creación y la promoción de su calidad, reconociendo y visibilizando toda la cadena de valor asociada al sector, promoviendo así, la circulación de obras y la asociatividad del sector. El mencionado registro contiene dos instrumentos:

- Registro de Artesanos/as; y
- Registro de Organizaciones de Artesanos/as

Para que puedas entender mejor la convocatoria es muy importante que consideres las definiciones que te señalamos a continuación, las que también podrás encontrar en la Política Nacional de Artesanía 2017-2022, disponible en el sitio web www.cultura.gob.cl/politicas-culturales/artesania/

- **Artesanía:** Es la elaboración de objetos o productos realizados individual o colectivamente para los cuales pueden utilizarse herramientas y/o implementos, predominando la ejecución manual. Este dominio de la técnica y la transformación de las materias primas involucran a su vez, la habilidad, el sentido de pertenencia y creatividad en la elaboración de productos pertenecientes a una determinada cultura. Tales aptitudes se expanden mediante distintas formas de combinar la memoria, la reflexión y el conocimiento experto que sustentan el proceso del trabajo artesanal.
- **Artesano/a:** Cultor/a y/o creador/a que desarrolla la actividad artesanal de manera individual o colectiva, con permanencia en el tiempo. Elabora objetos o productos útiles, simbólicos, rituales o artísticos, con destreza, memoria, reflexión, conocimiento y creatividad.
- **Maestro/a Artesano/a:** Aquel/lla que domina todas las técnicas del área de su oficio.

En caso de ser seleccionado, deberás autorizar al Ministerio a publicar las fotografías solicitadas en la sección "Antecedentes Obligatorios de Evaluación", en los términos que señalan las bases administrativas.

2. Beneficios asociados a la inscripción en Chile Artesanía

A continuación, te detallamos los beneficios asociados a tu inscripción en el Registro:

- Certificado de artesano/a inscrito en el Registro de Artesanos/as.
- Certificado de Organización de Artesanos/as inscrita en el Registro de Organizaciones, lo cual te habilita para el desarrollo de programas vinculados a la artesanía.
- Participar de una plataforma que facilita el intercambio de información y asociatividad del sector, así como acceso a información relacionada con fuentes de financiamiento, ferias de artesanías y concursos a nivel nacional e internacional.

3. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Postulación
- Evaluación
- Selección

II. CONVOCATORIA

1. Quiénes pueden postular

Dependerá del Registro al que quieras postular:

1.1. Registro de Artesanos/as

Podrás postular a este Registro, si como artesano/a, persona natural, chilena o extranjera, y posees cédula de identidad, tu actividad se ajusta a la definición que entregamos en el punto 1 del capítulo I de las presentes bases y siempre que desarrolles algunos de los siguientes oficios artesanales: textilería, alfarería y cerámica, orfebrería y metales, cestería y trabajos de madera, en piedra, en cuero, en cuerno, en conchas, en huesos, en vidrio, en papel, instrumentos musicales, luthería y otros.

1.2. Registro de Organizaciones de Artesanos/as

Podrás postular a este Registro, si tienes las siguientes características:

- Eres una corporación, fundación u otra organización sin fines de lucro;
- Te encuentras legalmente constituida;
- Tienes domicilio legal en Chile;
- La organización tiene más de tres (3) años de existencia legal (antigüedad); y
- Tus estatutos contemplan como fines la promoción, formación, salvaguardia o desarrollo de la artesanía nacional.

Considera que debes cumplir todos los requisitos antes mencionados a la fecha de presentación de tu postulación.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas; y
- b. Personas que cumplan labor de integrantes del Comité Evaluador de esta Convocatoria.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa alguna incompatibilidad que te afecte para presentar tu postulación, estarás habilitado/a para participar, pudiendo presentar tu postulación mientras esté abierto el periodo de recepción de propuestas siempre y cuando no hayas postulado con antelación al cese de tu incompatibilidad.

Como Subsecretaría revisaremos, durante todo el proceso de la convocatoria, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.

Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu postulación quedará fuera de bases en caso que no lo cumplas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los/as postulantes.

3. Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria se mantendrá permanentemente abierta desde la publicación de las bases en el sitio web <https://chileartesanía.cultura.gob.cl/> y hasta el 30 de septiembre de cada año.

De esta manera, durante los últimos tres meses de cada año, se realizará la evaluación y selección. Las postulaciones recibidas posterior al 30 de septiembre de cada año, serán evaluadas al año siguiente.

Considera además que sólo podrás postular a través de FUP vía digital, que está en la página web <https://chileartesanía.cultura.gob.cl>, en consecuencia no aceptaremos postulaciones presenciales ni por correo certificado.

III. DE LAS POSTULACIONES

1. Antecedentes de Postulación

Deberás adjuntar antecedentes en el FUP, a fin de respaldar tu postulación.

Los antecedentes deberás presentarlos en idioma español. Si los acompañas en otro idioma sin traducción, no los podremos considerar. Basta con que acompañes una traducción simple.

Por favor considera que los antecedentes de postulación que no acompañes con las formalidades requeridas los consideraremos como no presentados.

A continuación, se indica el listado de antecedentes:

1.1 Antecedentes Condicionales

Los **antecedentes condicionales** son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación de tu postulación considerando la naturaleza y el contenido de ésta, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación.

Si no presentas alguno de ellos, deberemos dejar tu postulación fuera de bases, por lo que te aconsejamos revisar antes de su envío que efectivamente los hayas adjuntado de la manera requerida.

- **Registro de Artesanos/as**

- ✓ Documento de declaración jurada simple que indique en este documento que toda la información entregada en el FUP al Sistema de Información Nacional de Artesanía es verídica y corresponde únicamente al/a la postulante quien firma y autorice al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio solicitar antecedentes personales para fines en caso que se requieran.

- **Registro de Organizaciones de Artesanos/as**

- ✓ Estatutos en tu calidad de entidad postulante en que conste que en tus fines organización contemplas la promoción, formación, salvaguardia o desarrollo de la artesanía nacional.
- ✓ Certificado de vigencia en tu calidad de persona jurídica sin fines de lucro, con vigencia de al menos 6 meses contados hacia atrás a contar de la fecha de tu postulación. Recuerda que como organización debes contar con al menos tres años de antigüedad a la fecha de presentación de tu postulación;
- ✓ Documento en que acredites la personería vigente de tu representante legal, con una vigencia no superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- ✓ Listado de artesanos(as) que forman parte o son beneficiarios/as de tu organización.

1.2. Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la evaluación tu postulación.

Considera que la lista de documentos tiene carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, afectará la evaluación de tu postulación.

- **Registro de Artesanos(as)**

- ✓ 3 fotografías de tus piezas como artesano(a) en alta resolución; y

- ✓ 3 fotografías de tu proceso productivo como artesano(a) en alta resolución.
- ✓ 1 fotografía de tu perfil (idealmente de rostro).

La titularidad de los derechos de autor de las fotografías acompañadas debe ser del/de la postulante. En caso que el/la fotógrafo/a sea una persona distinta del/de la postulante deberá señalarse su nombre a objeto de cumplir con el derecho moral de paternidad.

- **Registro de Organizaciones de Artesanos/as**

- ✓ Informe de actividades con sus respectivas fotografías de acciones organizadas en los últimos 2 años en tu calidad de organización vinculada al sector artesanal.

La titularidad de los derechos de autor de las fotografías acompañadas debe ser del/de la postulante. Debe también indicarse el nombre del/de la fotógrafo/a a objeto cumplir con el derecho moral de paternidad.

2. Forma de postular

Recuerda que tu postulación sólo podrás hacerla digitalmente a través de la página web <https://chileartesanía.cultura.gob.cl/>

Para postular deberás seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar a <https://chileartesanía.cultura.gob.cl/>
2. Posteriormente debes seleccionar la Convocatoria y registro al que postularás;
3. Luego deberás completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Condicionales y Obligatorios de Evaluación; y
4. Finalmente deberás validar y enviar tu postulación.

Después de completar los pasos anteriores, podrás enviar tu postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío de tu postulación, la plataforma revisará que los campos obligatorios del FUP los hayas completados y luego exigirá que valides y consientas el envío.

Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos y sin comprimir, es decir, no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Tampoco podrás adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo. El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 8 MB.

Por favor recuerda que los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no adjuntados.

Por lo anterior deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital.

Una vez realizada la evaluación, si eres seleccionado/a para formar parte del Registro, tendrás un perfil activo en la plataforma <https://chileartesanía.cultura.gob.cl/> desde el

cual podrás modificar y/o agregar información en tu perfil, fotografías y descargar tu certificado cuantas veces quieras.

IV. EVALUACION Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección durante los últimos tres meses de cada año calendario. Esto no impide que tu postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Tu postulación será evaluada y seleccionada de la siguiente manera dependiendo del registro al que postules:

Registro de Artesanos/as

- Tu postulación será evaluada y seleccionada en la Secretaría Regional Ministerial de la región en que en tu calidad de artesano/a tengas tu domicilio y taller. En el caso que tu domicilio y taller se ubiquen en distintas regiones, tu postulación será evaluada en la Secretaría Regional Ministerial de la región donde se ubique tu taller.
- El proceso de evaluación y selección de tu postulación será llevado a cabo en cada región por un Comité Regional, el cual será integrado por las siguientes personas:
 - ✓ El/la encargado/a regional del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de la respectiva Secretaría Regional Ministerial o a quien el/la Secretario/a Regional Ministerial designe; y
 - ✓ Dos (2) representantes de Organizaciones de Artesanos/as con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones de Artesanos/as, y que tengan domicilio en la respectiva región. En aquellos casos en que la región no cuente con suficientes organizaciones inscritas, se permitirá incorporar a artesanos/as regionales que hayan sido ganadores/as del concurso Sello de Excelencia a la Artesanía o que hayan recibido el premio Maestro Artesano, o personas que hayan sido especialistas del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART) en la línea de Artesanía.

La nómina de integrantes de los Comités Regionales será fijada anualmente y con anterioridad al inicio del periodo de evaluación y selección anual mediante resolución administrativa dictada por el/la respectivo/a Secretario/a Regional Ministerial.

Registro de Organizaciones de Artesanos/as.

- Tu postulación será evaluada y seleccionada a nivel nacional por un Comité Nacional, el cual estará integrado por las siguientes personas:
 - ✓ Un/a representante del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien ejercerá la presidencia del mismo.
 - ✓ Dos (2) representantes de Organizaciones de Artesanos/as con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones de Artesanos/as, con domicilio en la Región Metropolitana.

La nómina de integrantes del Comité Nacional, será fijada anualmente y con anterioridad al inicio del periodo de evaluación y selección anual mediante por resolución

administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de los Comités para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de tu evaluación, selección o no selección, según la etapa que se trate. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización los/as seleccionados/as y no seleccionados/as. Éstas tendrán validez con la firma de todos/as los/as integrantes del correspondiente Comité. Las decisiones que adopten los Comités serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Secretaría Regional Ministerial o la Subsecretaría dictará para tal efecto, dependiendo del registro que se trate.

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometida tu postulación, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.

2. Procedimiento de Evaluación

Los/as integrantes del respectivo Comité se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todas las postulaciones, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para las distintas postulaciones.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

Nota	Criterio
0 (cero)	No cumple con ninguno de los indicadores del criterio
3 (tres)	Insuficiencia en el cumplimiento de los indicadores del criterio
5 (cinco)	Cumple suficientemente con los indicadores del criterio
7 (siete)	Cumple destacadamente con los indicadores del criterio

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente y el registro al que postules:

Registro de Artesanos/as

Criterio	Indicador	Ponderación del criterio
Técnica del oficio	Proceso en que prime el trabajo manual. Alta participación del artesano en el proceso productivo completo. Manejo de un oficio artesanal (varias técnicas de transformación para una misma materia prima).	40%
Materialidad	Valoración del uso de materias primas sustentables, materiales naturales y artificiales, y de reutilización o reciclaje. Considerar mejor evaluado el uso de materias primas nacionales que permitan acceder a la certificación de origen.	20%
Características distintivas	Que el oficio tenga una identificación territorial/geográfica	20%

	Los objetos artesanales deben tener una distinción: tradicional, indígena, criollo, patrimonial, de identidad, de innovación o de sustentabilidad.	
Ejercicio de la actividad artesanal	Se tomará en consideración si el trabajo de la artesanía es la ocupación principal de la persona postulante.	20%

Registro de Organizaciones de Artesanos/as

Criterio	Indicador	Ponderación del criterio
Capacidades de gestión	Capacidad de acceder a fuentes de financiamiento que sustenten la Organización y programación anual de actividades.	30%
Capacidades técnicas y de promoción	Organización de eventos formativos o promocionales para sus asociados u otros artesanos del sector (seminarios, ferias, talleres, entre otros)	30%
Trayectoria	Se medirá la trayectoria en función del número de años de existencia de la organización, número de personas beneficiadas por las actividades, número de actividades realizadas en el sector artesanal en los últimos 3 años; nivel de impacto de la organización (regional, nacional y/o internacional).	40%

El puntaje final de evaluación de tu postulación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Estas pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de seleccionadas. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en el acta, proporcionando a los/as postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

Nuestro objetivo es que tengas claridad y transparencia de la evaluación de tu postulación.

3. Procedimiento de Selección

El proceso de selección consiste en la definición de postulaciones ganadoras por parte de los respectivos Comités, a partir de la lista de postulaciones evaluadas en función del criterio de selección respectivo dependiendo del registro al que hayas postulado.

En virtud de lo anterior se elaborará una nómina de todas las postulaciones con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada postulación en el acta, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo al siguiente criterio:

- Sólo podrán ser inscritos en el Registro pertinente aquellos/as postulantes que hubieren sido evaluados/as con nota final igual o superior a 5 (cinco); y
- En el caso de los/as postulantes al Registro de Artesanos/as, sólo podrán ser seleccionados/as, aquellos/as que hubieren sido evaluados/as con nota igual o superior a 5 (cinco), y que hayan obtenido una nota igual o superior a 5 (cinco) en los criterios: Técnica del oficio y Materialidad.

Previo a formalizar la selección, el/la Secretario Regional Ministerial respectivo/a o el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, según el registro que se trate, revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva acta y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

4. **Publicación y notificación de resultados**

La nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas se publicará en la página web institucional <https://chileartesanía.cultura.gob.cl/>, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables de las mismas. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona las postulaciones. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los/as postulantes que hayan sido seleccionados/as y no seleccionados/as, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

5. **Bases Administrativas**

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas que se encuentran publicadas en el sitio web <https://chileartesanía.cultura.gob.cl/>. Por lo anterior, si estás interesado/a en postular, deberás revisarlas.

BASES ADMINISTRATIVAS

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado/a en postular, te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

I. DE LA POSTULACIÓN

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Seremi:** Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- d. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- g. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero descende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos,

porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.

- h. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- i. **FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de postulaciones, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su propuesta. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: <https://chileartesanía.cultura.gob.cl/>

2. Cómputo de los plazos

Como postulante debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

3. Notificaciones de la convocatoria

Deberás indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada.

Estamos preocupados en asegurarte la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico debido a la contingencia nacional e internacional.

4. Orientación e información

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web <https://chileartesanía.cultura.gob.cl/> (correo electrónico, call center u otros).

Es muy importante que sepas que la información que se entregue a través de dichos mecanismos es sólo de carácter referencial, ya que para todos los efectos son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

5. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el/la Secretario/a Regional Ministerial correspondiente o Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, dependiendo del registro al que estés postulando; desde la recepción de las postulaciones y durante todo el proceso de la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- Si se comprueba el incumplimiento de tu postulación antes de la selección, se hará efectivo mediante resolución dictada por el/la Secretario/a Regional Ministerial correspondiente, respecto de aquellas postulaciones realizadas al Registro de Artesanos/as. En el caso de constatarse el incumplimiento de tu postulación realizada al Registro de Organizaciones de artesanos/as, se hará efectivo a través de resolución dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o por quien ejerza sus funciones. Dicho acto administrativo te lo notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del/de la interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

En caso que constatemos algunas de las siguientes situaciones, tu postulación quedará fuera de convocatoria:

- Que como postulante no seas del tipo de persona que puede postular;
- Que como postulante te encuentres sujeto/a a alguna de las incompatibilidades establecidas en las bases técnicas;
- Que la Convocatoria y el Registro que hayas elegido no sea pertinente con la postulación que presentaste;
- Que no hayas adjuntado todos los Antecedentes Condicionales establecidos en las bases técnicas;
- Que el FUP no lo hayas acompañado y llenado completamente.

En caso que tu postulación sea declarada fuera de bases, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior/a jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declara fuera de convocatoria.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

6. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Para nosotros es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Considera también que al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en él es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, tu postulación deberemos declararla fuera de convocatoria.

7. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les toque intervenir, estarán sujetos/as a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos/as, o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los/as postulantes (personas naturales) o de los/as constituyentes, socios/as, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes.

Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo al/a la Secretario/a Regional Ministerial o a la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, según el registro que se trate y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

8. Recursos Administrativos

Una vez que se notifiquen los resultados de la etapa de selección, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a todos los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el(la) superior jerárquico(a) de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el(la) superior jerárquico(a) de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Te reiteramos revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

9. Revocación de la inscripción en Chile Artesanía

En casos calificados, la Subsecretaría se reserva la facultad de revocar tu inscripción en Chile Artesanía, ya sea del Registro de Artesanos/as o del Registro de Organizaciones de Artesanos/as, en los siguientes supuestos:

- a. Si el respectivo FUP contiene información falsa que hubiere sido determinante para incluirte en el Registro correspondiente.
- b. Si como organización abandonas los fines de promoción, formación, salvaguardia o desarrollo de la artesanía nacional que motivaron tu inscripción en el Registro.
- c. Si como artesano/a dejas de desempeñar el oficio artesanal, en los términos de las definiciones del numeral 1 del capítulo I de las bases técnicas, que motivó tu inscripción en el Registro.

En caso de verificarse cualquiera de estas situaciones, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la Secretaría Regional Ministerial, según corresponda, pondrá los antecedentes en conocimiento del Comité respectivo para que éste resuelva acerca de la revocación de tu inscripción.

En caso que el Comité decida revocar tu inscripción, deberá dejarse constancia en el acta de sesión respectiva junto a los fundamentos de su decisión. En este caso, la Subsecretaría o la Secretaría Regional Ministerial dictarán un acto administrativo fundado, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

10. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

11. Publicación de Fotografías y Derechos de Autor

Con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía las obras de los/as artistas o el trabajo de las organizaciones seleccionadas en la presente convocatoria, tu postulación implica que, en caso de ser seleccionado/a, otorgas una autorización para que el Ministerio pueda poner a disposición las fotografías que sean presentadas individualizadas en la sección "Antecedentes Obligatorios de Evaluación" de las Bases Técnicas, a través del sitio Web <https://chileartesanía.cultura.gob.cl> y/o a través de otros medios digitales o incluirlas y difundirlas en catálogos impresos. Esta autorización no constituye en ningún caso una cesión de derechos a favor del Ministerio y, por tanto, los/as titulares conservan todos sus derechos sobre la obra. La licencia será de carácter gratuito y no exclusivo

(los titulares podrán seguir utilizando la obra y otorgando otras licencias), sin límite de ejemplares y permitirá el uso de las obras señaladas únicamente con fines culturales, de investigación y educativos y sin fines de lucro (sin la obtención de beneficios económicos para el Ministerio o para terceros). Como postulante aseguras que eres el único y exclusivo titular de los derechos de autor de todas las fotografías entregadas a la Subsecretaría y que, en caso que no seas el fotógrafo de las mismas, incluirás expresamente su nombre a objeto de poder cumplir con los derechos morales de autor, obligándote a mantener indemne a la Subsecretaría en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, en contra de ésta, reclamando derechos de autor sobre las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero, las facultades de: (i) declarar postulaciones fuera de convocatoria correspondientes al Registro de Organizaciones de Artesanos/as; y (ii) fijar la integración del Comité Nacional, en los términos dispuestos en las bases aprobadas. Asimismo, **DELÉGASE** en la/el respectiva/o Secretaria/o Regional Ministerial y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero, las facultades de: declarar postulaciones fuera de convocatoria correspondientes al Registro de Artesanos/as; (ii) fijar la integración del Comité Regional, en los términos dispuestos en las bases aprobadas; y (iii) fijar la selección y no selección correspondiente al Registro de Artesanos/as.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que las presentes bases de convocatoria se mantendrán vigentes hasta la dictación de un nuevo acto administrativo que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol N° 06/506.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico